



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
031-A-GADMT-2023**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa; siendo su representante legal y con autoridad para resolver los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 60, sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, dice: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*

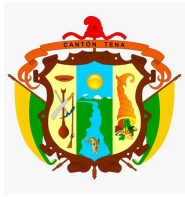
Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 61, determina que: *“El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley;*

Que, el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, contempla: *“Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. ...”.*

Que: el artículo 24 de la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento del concejo municipal del cantón Tena, señala: *“Cuando el Alcalde o Alcaldesa encargue la conducción de la sesión a la Vicealcaldesa o Vicealcalde y a falta de este al segundo vocal de la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones en forma ocasional, deberá dejar constancia escrita del encargo en el acta de la Sesión de Concejo...”;*

Que: el artículo 87 de la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento del concejo municipal del cantón Tena, señala: *“Subrogara al Alcalde o Alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días laborables y tres días o mas calendarios o cuando saliere fuera de la jurisdicción cantonal o fuera del país...”;*

Que, el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, desarrollará actividades de gestión en entidades públicas como COMAGA, Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Empresa Pública de Turismo Ciudad Mitad del Mundo, etc., en la ciudad de Quito, durante los días martes 06 al jueves 08 de junio de 2023;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

RESUELVE:

Artículo único.- Encargar el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a la Vicealcaldesa, Sra. María Regina Álvarez Arcentales, del martes 06 al jueves 08 de junio de 2023; debiendo ejercer todas las atribuciones que corresponde al Alcalde titular de conformidad con la Ley, incluyendo presidir el concejo municipal.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 05 días del mes de junio de 2023.

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Enviado a:

- Direcciones
- Concejales
- Archivo